

**APRUEBA MODIFICACIONES A ORDENANZA MUNICIPAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y USO DE RECINTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

DECRETO EXENTO N° 006087 /

LA UNION..... 24 DIC 2020 .....

**VISTOS:**

El Acuerdo de concejo N° 574, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2003, que aprueba reglamento de Uso del Salón Consistorial; el Acuerdo de concejo N° 216, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 1° de julio de 2009, que aprueba Reglamento de Uso del Gimnasio La Unión y modifica la ordenanza de cobro por derechos de uso del recinto; el Acuerdo N° 224, adoptado en sesión ordinaria del concejo municipal de fecha 24 de octubre de 2013, que aprueba modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; el Acuerdo N° 239 adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha del 26 de noviembre de 2013 que aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Uso de Recintos Deportivos y Culturales de la Municipalidad de La Unión; el acuerdo de concejo Municipal N° 955 de fecha 23 de diciembre de 2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 247; el Decreto Exento N° 5.746 de fecha 2 de diciembre de 2020 que entienda prorrogado el mandato del alcalde don Aldo Pinuer Solís y del Honorable Concejo Municipal; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, y 63 letras f) e i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

1. La aprobación unánime del concejo municipal para efectuar las modificaciones al texto de la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Uso de Recintos Deportivos, Culturales y Otros de la Ilustre Municipalidad de La Unión, aprobada por decreto exento N° 9.050 de fecha 27 de diciembre de 2013, siendo modificados el título, y los artículos 1°, 2°, 8°, 9°, 10° y 11.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

I. **APRUÉBASE** las modificaciones a la ORDENANZA MUNICIPAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y USO DE RECINTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN:

- a) Modifíquese el título quedando como se indica: Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Uso de Recintos Deportivos, Culturales y Otros de la Ilustre Municipalidad de La Unión.
- b) Modifíquese el artículo 1° debiendo decir "de los recintos deportivos, culturales y otros de administración municipal".

- c) Modifíquese el artículo 2°, cámbiase la dependencia del Salón Consistorial y Sala de Exposiciones del Salón Consistorial a Secretaría Municipal.
- d) Modifíquese los artículos 8° y 9°, dependencia de Secretaría Municipal.
- e) Modifíquese el artículo 10°, dependencia única de Dirección de Extensión Cultural y Turismo.
- f) Modifíquese el artículo 11 debiendo decir “por resolución del Alcalde (sa)”.

Por consiguiente, texto refundido es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y USO DE RECINTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

**ARTICULO 1.** La presente ordenanza tiene por objeto establecer la forma de cobro y monto de los derechos municipales, que deben pagar quienes obtengan de la I. Municipalidad de La Unión, una concesión, un permiso o autorización de uso de los recintos deportivos, culturales y otros de administración municipal.

**ARTICULO 2.** Las dependencias deportivas administradas por la Dirección de Desarrollo Comunitario que regula la presente ordenanza son: Estadio Carlos Vogel, Estadio Centenario y el Gimnasio La Unión.

La dependencia cultural administrada por la Dirección de Extensión Cultural y Turismo es la Plaza de la Cultura “Rubén Ampuero”.

Las dependencias administradas por la Secretaría Municipal son el Salón Consistorial y la sala de exposiciones del Salón Consistorial.

**ARTICULO 3.** Cada unidad municipal que genere ingresos deberá confeccionar la liquidación de los derechos que correspondan, según esta ordenanza y los dará a conocer al interesado solicitando a este la orden de ingreso municipal en la Dirección de Administración y Finanzas, para materializar el correspondiente pago en el Departamento de Tesorería Municipal. Acreditado dicho pago, se otorga la concesión, el permiso o autorización de uso del recinto correspondiente.

**ARTICULO 4.** Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza, que se encuentre expresados en unidades tributarias, se liquidarán ajustándose al entero más próximo.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**ARTICULO 5: Estadio Carlos Vogel**

-Cancha sintética, con luz artificial, por hora .....	70% U.T.M.
-Cancha sintética, con luz natural, por hora .....	50% U.T.M.
-Otros, actividades deportivas, por hora .....	50% U.T.M.



-Otros, eventos no deportivos, por hora ..... 150% U.T.M.

-Publicidad, por m2, trimestral ..... 20% U.T.M.

#### **ARTICULO 6: Uso Estadio Centenario.**

-Cancha sintética, con luz, por hora ..... 70% U.T.M.

-Cancha sintética, con luz natural, por hora ..... 50% U.T.M.

-Publicidad por m2, trimestral ..... 20% U.T.M.

#### **ARTICULO 7: Uso Gimnasio Municipal La Unión**

-Entrenamientos, diurno, por hora ..... 10% U.T.M.

-Práctica Deportiva, diurna, por hora ..... 15% U.T.M.

-Práctica deportiva, nocturna, por hora ..... 20% U.T.M.

-Actividades no deportivas (artísticos, culturales, otros), por hora... 50%U.T.M.

-Actividades no deportivas (artísticos, culturales, otros), por hora... 500% U.T.M.

### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

#### **Artículo 8: Uso Salón Consistorial**

- Uso del Salón, diario..... 200% U.T.M.

- Uso del Salón, por medio día..... 100% U.T.M.

#### **Artículo 9: Uso Sala de Exposiciones del Salón Consistorial**

- Uso de la Sala, diario..... 100% U.T.M.

- Uso de la Sala, por medio día..... 50% U.T.M.

### **DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y TURISMO**

#### **Artículo 10: Uso Plaza de la Cultura Rubén Ampuero**



- Uso del recinto techado, diario..... 50% U.T.M.
- Uso del recinto techado, por medio día.... 25% U.T.M.

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 11:** Las actividades que sean ejecutadas, y/o organizadas, por la Municipalidad de La Unión, en forma exclusiva o conjunta con otra entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos municipales. De igual modo, el municipio podrá patrocinar o auspiciar actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas o personas naturales, en cuyo caso podrán, en caso debidamente calificados rebajar los derechos a aplicar hasta quedar exentas de los derechos a devengar, por resolución del Alcalde (sa).

**Artículo 12:** Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedan derogados, todas las normas, vigentes que versen sobre la misma materia.

**Artículo 13:** Los derechos establecidos en la presente ordenanza regirán del 1° de enero del 2014, y se calcularán por la Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de su pago.

**II. PUBLÍQUESE** la siguiente ordenanza en la página web de la Municipalidad de La Unión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en Transparencia Activa y **ARCHÍVESE**



MONICA DIAZ OJEDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

APS/MDO

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Administración Municipal.
- Rentas y Patentes.
- Dirección de Extensión Cultural y Turismo.
- Direcciones y Departamentos.
- Archivo Decretos.
- Archivo Ordenanzas.



ALDO PIÑUER SOLIS  
ALCALDE